



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

CONTRATO N° 43/2024

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 05/2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 05/2024 – “ADQUISICIÓN DE BALANCEADOS PARA ANIMALES - PLURIANUAL”, ID N° 449.053, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA MILENIUM EMPREDIMIENTOS DE FELICIA PORTILLO CABRERA. -----

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 01 días del mes de noviembre de 2024, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Nacional PY02 Mariscal José Félix Estigarribia Km. 14 de la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la Señora Decana **Prof. Lic. Cynthia Saucedo de Schupmann**, con Cédula de Identidad Civil N° 984.544, nombrada por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, en adelante denominada LA FACULTAD y la **Lic. Felicia Portillo Cabrera**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.971.768, en calidad de Propietaria de la firma MILENIUM EMPREDIMIENTOS, con RUC N° 2971768-0, con domicilio legal en calle Mateo Estigarribia N° 2831 casi Pai Marcos, de la ciudad de Fernando de la Mora – Zona Sur, con teléfono N° 0986 671.075, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la “**ADQUISICIÓN DE BALANCEADOS PARA ANIMALES - PLURIANUAL**”, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la “Adquisición de Balanceados para Animales – Plurianual”, para la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA. -----

CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

CLÁUSULA TERCERA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 449.053

CS/co

MILENIUM
Empredimientos
RUC: 2.971.768-0



Página 1 de 4



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones, Rubro 312 – Alimento para Animales, Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, Organismo Financiado 1, Genuino, para los Ejercicios Fiscales 2024, 2025 y 2026 respectivamente. -----

Los montos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026 se encuentran supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para los mencionados Ejercicios Fiscales. -----

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 05/2024 “Adquisición de Balanceados para Animales – Plurianual”, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N° 1335/2024, de fecha 11 de octubre de 2024. -----

CLÁUSULA QUINTA

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

Ítem	Código	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Características
1	10121901-002	Balanceado para conejo	Alimento para suplir la necesidad nutricional de los conejos con vitaminas y minerales para todas las edades.	Unidad	Bolsa de 20 kg	1	78.950	78.950	Marca: Supermix Fabricante: Trociuk y CIA Procedencia: Nacional
2	10121901-001	Balanceado para ratones	Alimento balanceado, peletizado y de tamaño adecuado especialmente formulado para roedores. Tenor Proteína bruta (min) 22%, Tenor Extracto Etéreo Bruta (max) 5%, Tenor Fibra cruda (max) 7%, Tenor de minerales totales (max) 10%, Tenor de humedad (max) 13%, Tenor Calcio (min) 1,1%, Tenor de Fósforo (min) 0,8%.	Unidad	Bolsa de 10 kg	1	79.520	79.520	Marca: Supermix Fabricante: Trociuk y CIA Procedencia: Nacional
TOTAL								158.470	

El monto máximo del presente contrato es de guaraníes noventa y cinco millones (G. 95.000.000) y un monto mínimo de guaraníes cuarenta y siete millones quinientos mil (G. 47.500.000) para los Ejercicios Fiscales 2024, 2025 y 2026 respectivamente. -----

Al ejercicio Fiscal 2024 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes veinte y cinco millones (G. 25.000.000) y un monto mínimo de guaraníes doce millones quinientos mil (G. 12.500.000), al ejercicio fiscal 2025 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes treinta y cinco millones (G. 35.000.000) y un monto mínimo de guaraníes diez y siete millones quinientos mil (G. 17.500.000), al ejercicio fiscal 2026 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes treinta y cinco millones (G. 35.000.000) y un monto mínimo de guaraníes diez y siete millones quinientos mil (G. 17.500.000), respectivamente. -----

Los montos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026 se encuentran supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria del Presupuesto General de la Nación para los mencionados ejercicios fiscales. -----

CS/co

**MILENIUM**
Emprendimientos

**Prof. Lic. CYNTHIA AUGEDO DE SCHUPMANN**

Página 2 de 4



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la FACULTAD y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----

La FACULTAD se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). -----

CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2026. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deben ser entregados y/o prestados conforme al plan de entrega establecido en el Pliego de Bases, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas – UNA, sito en Senador Dr. José Decoud y Escuela Agrícola Mcal. López Campus Universitario de la UNA, Ciudad de San Lorenzo. -----

CLÁUSULA OCTAVA

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del C. P. Luis Marcelo Fernández Rosas, con Cédula de Identidad Civil N° 4.938.984, según Resolución N° 1335/2024 de fecha 11 de octubre del 2024. -----

CLÁUSULA NOVENA

FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento de contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento del contrato debe ser equivalente al 5% del monto máximo del contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA

MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

CS/co


MILENIUM
Emprendimientos
RUC: 2.971.768-r


Prof. Lic. GUATE/ST/SAUCEDO DE SCHUPMANN
Página 3 de 4



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día del mes de del año 2024. -----



Prof. Lic. Cynthia Saucedo de Schupmann
Decana

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS-UNA

MILENIUM
Emprendimientos
RUC: 2.971.768-0

Lic. Felicia Portillo Cabrera
Propietaria
Milenium Emprendimientos